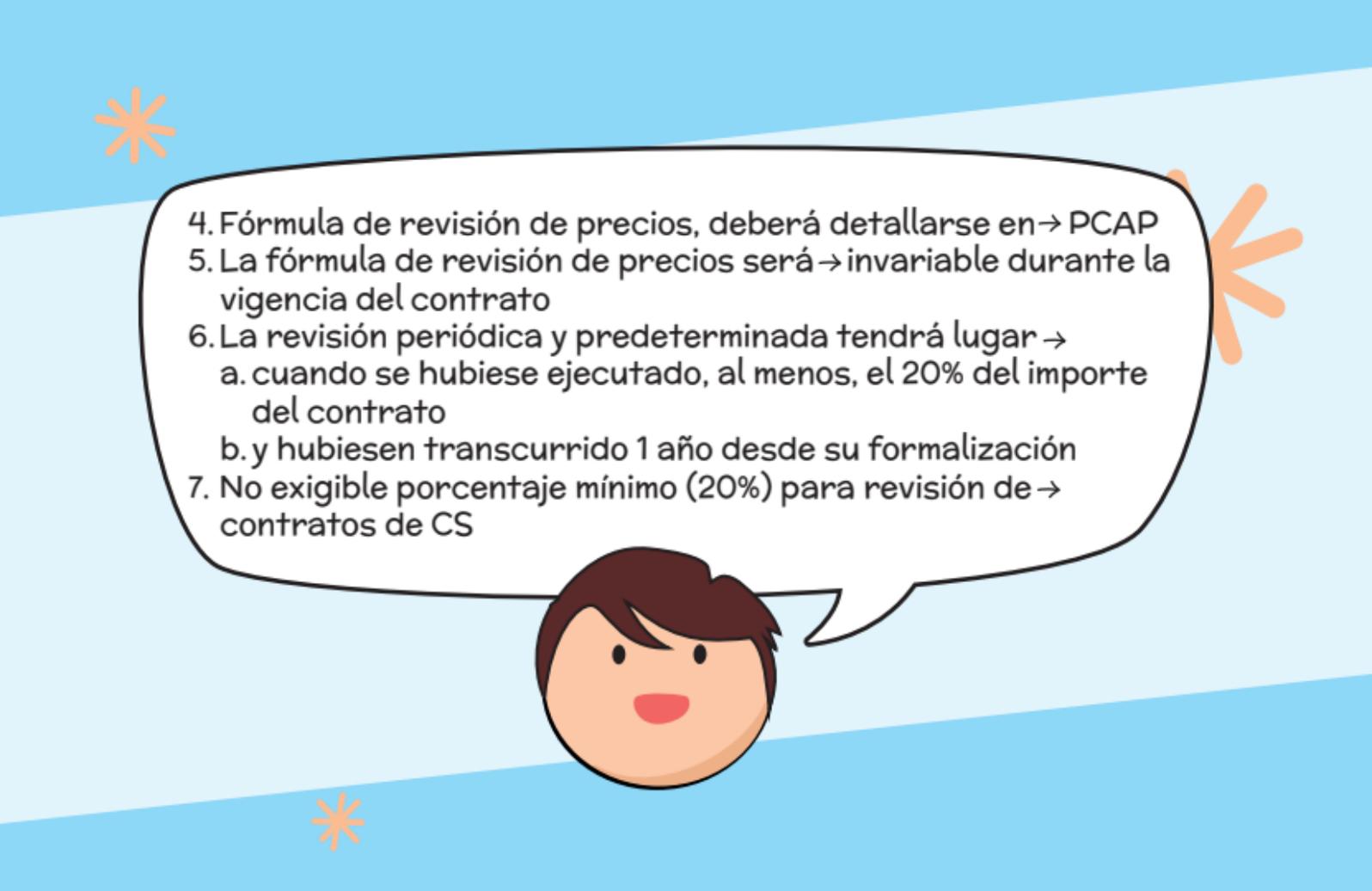


NORMAS GENERALES

Revisión De Precios en los Contratos (Artículo 103 LCSP)

4. ¿Dónde se deberá detallar la fórmula de revisión de precios aplicable al contrato?
5. ¿Cómo será la fórmula de revisión de precios aplicable durante la vigencia del contrato?
6. ¿Cuándo tendrá lugar la revisión periódica y predeterminada de precios?
7. ¿En qué tipo de contratos no será exigible el porcentaje mínimo de ejecución del contrato del 20% para poder llevar a cabo la revisión periódica y predeterminada de precios?



- 
4. Fórmula de revisión de precios, deberá detallarse en → PCAP
 5. La fórmula de revisión de precios será → invariable durante la vigencia del contrato
 6. La revisión periódica y predeterminada tendrá lugar →
 - a. cuando se hubiese ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato
 - b. y hubiesen transcurrido 1 año desde su formalización
 7. No exigible porcentaje mínimo (20%) para revisión de → contratos de CS